**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 776/REGIÓN METROPOLITANA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 821 /REGIÓN METROPOLITANA**

---

**SANTIAGO,** 14 OCT 2019

**VISTOS:**

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Resolución Exenta Nº 2282 de 2018, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2019; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/469/2019, de 2019, de la Dirección Nacional, que establece subrogación de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 03 de octubre de 2019 mediante resolución exenta N° 776 de la Dirección Regional Metropolitana, se aprobó Modificación de Continuidad De Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG Región Metropolitana y la Municipalidad de La Granja, programa Mujer, Sexualidad y Maternidad suscrito con fecha 12 de septiembre de 2019, en adelante "El Convenio".

2. Que, en el citado contexto, El artículo 1° de la resolución se establece: "**ARTÍCULO 1º APRUEBASE** la Modificación de fecha 12 de septiembre de 2019 --del Convenio suscrito con fecha 15 de abril de 2019 y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 296, de 30 de abril de 2019 de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de La Granja, para la Administración e Implementación del Dispositivo Centro de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:"

3. Que, en la resolución N° 776 de esta Dirección Regional se cometieron errores de transcripción, pues se establece que la modificación se suscribe para la administración e implementación del Dispositivo Centro de la Mujer, debiendo decir "administración e implementación del programa Mujer, Sexualidad y Maternidad"

4. Que, la contraloría General De La República ha manifestado, entre otros, en los Dictámenes N° 5.104 de 2003, N° 67.725 de 2009, N° 39.055 de 2010, que la autoridad administrativa está facultada para rectificar, de propia iniciativa, todas las disconformidades o vacíos, en resguardo de los principios de eficiencia e impulso de oficio, que consagran los artículos 3° inciso segundo, 5° inciso primero y 8° de la ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración, con la finalidad de velar por la acertada decisión, debiendo solucionar los errores que se detecten en sus actuaciones, rectificando de oficio todas las disconformidades que resulten evidentes.

   En efecto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.361 de 2011 y 87.897 de 2016, ha expresado que se entiende por error de hecho o error material aquel que es claro y evidente y que, en general, puede ser detectado de la sola lectura de un documento, como por ejemplo, errores de transcripción, de copia o de cálculos numéricos, los cuales pueden salvarse mediante una corrección.

5. Que esta facultad es una medida de buena administración que habilita a la autoridad emisora del acto administrativo terminal para aclararlo o rectificar sus errores manifiestos (Dictamen N° 86.712 de 2015)

6. Que lo indicado en el considerando 2 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 62 de la ley 18.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, constituye un error de tipo material. En tal sentido, la autoridad administrativa está facultada para perfeccionar los actos administrativos que adolecen de errores de tipo material, tales como los de referencia o de cálculo numérico y que aparecieren de manifiesto en los mismos, conforme a lo preceptuado en la citada norma y a la jurisprudencia administrativa, según lo ha manifestado la contraloría General de la República, entre otros en los dictámenes señalados en el número precedente.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DRM

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º RECTIFÍQUESE la Resolución Exenta N° 776/Región Metropolitana de fecha 03 de octubre de 2019** que aprueba Convenio de Continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución entre SernamEG y la Municipalidad de La Granja, programa Mujer, Sexualidad y Maternidad, suscrito con fecha 12 de septiembre de 2019, en el sentido señalado en el punto 3 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º DÉJESE** establecido que en lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente la Resolución Exenta N° 776/Región Metropolitana de fecha 03 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO 4º ENTRÉGUESE** copia de la presente resolución a la entidad ejecutora y téngase presente para todos los efectos legales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE**

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO

**JOHANNA OLIVARES GRIBELL**
**DIRECTORA REGIONAL (S)**
**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**
**REGIÓN METROPOLITANA**

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de La Granja

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DRM

UNIDAD JURIDICA SERNAMEG DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

INUTILIZADA